

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00313

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo actor (archivo 9), amén de lo reglado en el artículo 285 del estatuto procesal, si bien el numeral 5° de la providencia del 24 de agosto del año en curso (archivo 6) no contiene frase o concepto que genere duda, el Despacho RESUELVE:

PRECISAR a la parte actora que, el aviso fijado en la puerta de acceso al bien objeto de usucapión no reúne los presupuestos de ley, en la medida que no se indica en el encabezado el juzgado que conoce el asunto, y está incompleto el número de radicado del proceso, lo que impediría su búsqueda en los sistemas de información por parte de posibles interesados.

Además, si bien el numeral 7° del artículo 375 del estatuto procesal habilita al actor a fijar un aviso, en lugar de valla, cuando se trate de bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, lo cierto es que se eligió la fuente más pequeña posible, situación que dificulta su lectura, y dado el membrete y demás datos consignados en el documento, es factible considerar que el emplazamiento lo hace el apoderado y no el juzgado que conoce el asunto, por ello, debe ajustarse a lo dispuesto en la evocada norma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117
fijado el 22 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f66d2c800391076b497e3ba69049f5ee6576adf621f08bc139b244f608bfb0**

Documento generado en 21/11/2022 12:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>